



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba, se da continuidad, se nombra en periodo de prueba y se termina una provisionalidad en vacante definitiva a unas docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza la señora **SILVIA PATRICIA ZAPATA AVENDAÑO**, como **Docente de Aula – Humanidades y Lengua Castellana**, en cumplimiento de la Resolución 11464 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114645, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Mediante comunicación escrita con fecha de marzo 3 de 2021, la señora **SILVIA PATRICIA ZAPATA AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.322.283**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana manifiesta no aceptar el nombramiento en periodo de prueba como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Planta de Cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, para la Institución Educativa Rural La Caucana, sede Institución Educativa Rural La Caucana, del municipio de Tarazá – nueva plaza vacante y se dará continuidad, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Tobón, sede Liceo Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón del municipio de Belmira.

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Lo que hace necesario revocar parcialmente el Decreto con número 1021070000573 de febrero 05 de 2021, en el artículo 8 – numeral 8.

En tanto, por la no aceptación del nombramiento en período de prueba de la señora Zapata Avendaño, se debe nombrar en periodo de prueba a la señora **ANA CELSA MARTÍNEZ BARRERA**, identificada con Cédula **32.118.150**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural La Caucana, sede Institución Educativa Rural La Caucana, del municipio de Tarazá, nueva plaza vacante; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución 11464 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114645, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil

En razón del nombramiento en periodo de prueba de la señora **ANA CELSA MARTÍNEZ BARRERA**, identificada con Cédula **32.118.150** se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Antonio Roldán Betancur, del municipio de Tarazá, nueva plaza vacante población mayoritaria.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto con número 1021070000573 de febrero 05 de 2021, en el artículo 8, numeral 8, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la docente **SILVIA PATRICIA ZAPATA AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.322.283**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural La Caucana, sede Institución Educativa Rural La Caucana, del municipio de Tarazá, nueva plaza vacante - población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad a la docente **SILVIA PATRICIA ZAPATA AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.322.283**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Liceo Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón del municipio de Belmira; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva a la señora **ANA CELSA MARTÍNEZ BARRERA**, identificada con Cédula **32.118.150**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Antonio Roldán Betancur, del municipio de Tarazá, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA CELSA MARTÍNEZ BARRERA**, identificada con Cédula **32.118.150**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural La Caucana, sede Institución Educativa Rural La Caucana, del municipio de Tarazá, nueva plaza vacante; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución 11464 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114645, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a la señora Ana Celsa Martínez Barrera, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		3/04/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		24/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		19/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		19/3/21
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		16-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.